



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 148-2024-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 10 julio del 2024.

VISTOS:

La Solicitud con Registro de Trámite Documentario N°6843, Informe Social N°001-2024-MKEP-SGRH/MPJB, Informe N°687-2024-SGRH-GMAF/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, a lo dispuesto por el Artículo 74° de la TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 74.1 establece que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". Asimismo, a lo señalado en el numeral 74.3 que señala que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, mediante Solicitud con Registro de Trámite Documentario N°6843 de fecha 17 de junio del 2024, el servidor JUNIOR ABEL GUAYLA MAMANI identificado con DNI N°44780287, comunica que; habiendo sufrido un accidente de tránsito su menor hija de 6 años de edad, se encuentra hospitalizada en el Hospital Hipólito Unanue, con el siguiente diagnóstico; fractura de fémur y policontuso. De las cuales, fue intervenida el 06 de junio del 2024, para los cuidados posoperatorio debe permanecer por lo menos hasta fines de mes de junio. Por otro lado, indica que su esposa se encuentra en estado de gestación de 07 meses, quien también fue lesionada por el accidente que sufrió su familia, es por ello que solicita permiso para asistir a su familiar directo (su menor hija), adjuntando copia simple de Certificado Médico Legal N°005171-V e Informe Médico otorgado por el Hospital Hipólito Unanue;

Que, mediante Informe Social N°001-2024-MKEP-SGRH/MPJB presentado con fecha 28 de junio del 2024, la Lic. Miriam Katy Escarcena Pacco Trabajadora Social de la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa al Abog. Helar Neyra Torres Sub Gerente de Recursos Humanos lo siguiente; "el caso del Sr. JUNIOR ABEL CUAYLA MAMANI, Peón en el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PLAZAS Y JARDINES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI: 2534118, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°727, "(...) quién sufrió un accidente de tránsito junto a su familia, resultando con lesiones graves su menor hija. Los diagnósticos incluyen politraumatismo, D/C TEC, fractura de pelvis, fractura de cadera derecha y heridas múltiples en la cara, requiriendo un tratamiento médico intensivo que incluye varios medicamentos y procedimiento



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 148-2024-GMAF/MPJB**

especializados. A pesar de los esfuerzos médicos, la primera intervención quirúrgica para tratar la fractura no tuvo el resultado esperado, motivo por el cual se ha programado una segunda intervención para el 24 de junio del 2024. Actualmente, la paciente se encuentra hospitalizada en el servicio de Traumatología, bajo cuidados continuos". Asimismo, informa el presente informe tiene como propósito proporcionar los detalles necesarios para justificar la ausencia laboral del Sr. JUNIOR ABEL CUAYLA MAMANI, quien requiere asistir a su familiar directo gravemente afectado por este accidente, indicado que se otorgue el DERECHO DE LICENCIA A SERVIDORES CON FAMILIARES DIRECTO QUE SE ENCUENTRAN CON ENFERMEDAD EN ESTADO GRAVE O TERMINAL O SUFRAN ACCIDENTE GRAVE, según la Ley N°30012, y que se derive una copia a la unidad orgánica de la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos;

Que, mediante Informe N° 687-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 02 de julio del 2024, el Abog. Helar Neyra Torres Sub Gerente de Recursos Humanos informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas que, en atención a lo indicado precedentemente resulta **PROCEDENTE** la Licencia por Accidente Grave de Familiar Directo (hija) a favor del servidor JUNIOR ABEL CUAYLA MAMANI, por el periodo de 07 días calendarios, comprendidos desde el 15.06.2024 al 21.06.2024. Asimismo, indica que debe formalizarse vía acto resolutivo;

Que, la Ley N°30012 "LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA A TRABAJADORES CON FAMILIARES DIRECTOS QUE SE ENCUENTRAN CON ENFERMEDAD EN ESTADO GRAVE O TERMINAL O SUFRAN ACCIDENTE GRAVE", establece en su artículo 1° *Objeto de la Ley* que; el "Derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo. La licencia es otorgada por el plazo máximo de siete días calendarios con goce de haber"; y en el artículo 3° *Comunicación al empleador* establece que; "El trabajador comunica al empleador dando cuenta del ejercicio de este derecho, dentro de las cuarenta y ocho horas de producido o conocido el suceso, adjuntando el certificado médico suscrito por el profesional de la salud autorizado, con el que se acredite el estado grave o terminal o el serio riesgo para la vida como consecuencia del accidente sufrido por el familiar directo";

Que, el numeral 6 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N°30012, *Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave*, establece que el Certificado Médico: documento emitido por un profesional médico habilitado, perteneciente a un establecimiento de salud público o privado, en el que conste el estado de salud del familiar o conviviente y en el cual se califique si constituye una enfermedad grave o terminal, o un accidente grave. El certificado médico se emite conforme al formato aprobado mediante la primera disposición complementaria final;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobado con Resolución de Alcaldía N°624-2009-A/MPJB, hace mención en el artículo 41° que: "las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (07) días requiere de una resolución expedida por Titular de la Entidad o del funcionario que este designe";

Que, de acuerdo con lo mencionado precedentemente y teniendo a la vista el Informe Médico del Hospital Hipólito Unanue, el Certificado Médico Legal N°005171-V y el Informe Social N°001-2024-MKEP-SGRH/MPJB, corresponde en vías de regularización el otorgamiento de licencia con goce de remuneración por accidente grave de familiar directo (hija), por el periodo de siete (07) días calendarios, comprendidos desde el 15 de junio hasta el 21 de junio del 2024;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 148-2024-GMAF/MPJB

Que, en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 16.1) señala: “El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo”; numeral 16.2) señala: “El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto”; asimismo también regula en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1) señala: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Por los fundamentos expuestos; en uso de las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N°110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, y con el visado del Sub Gerente de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER con eficacia anticipada, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIÓN POR ACCIDENTE GRAVE DE FAMILIAR DIRECTO, al servidor Sr. JUNIOR ABEL CUAYLA MAMANI identificado con DNI N°44780287, por un periodo de siete (07) días calendarios, comprendidos desde el 15.06.2024 al 21.06.2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la unidad orgánica de la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos que derive una copia de la presente resolución al Jefe Inmediato del servidor en mención, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
Archivo.
GGM
GMDSSP.
SGRH.
SGII
INTERESADO.